



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 491

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201700506-01
Demandante	EDISON CARDONA ZULUAGA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 492

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105001201900285-01
Demandante	MARIA SANTOS QUINTERO DE RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 493

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105004201700669-01
Demandante	AMPARO GALARZA CASTILLO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 494

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105007201900252-01
Demandante	CECILIA BAENA GONZALEZ
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 495

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105007201900108-01
Demandante	GUSTAVO HERNAN GORDILLO LOAIZA
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 496

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201800262-01
Demandante	RODRIGO VARGAS PIEDRAHITA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 497

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201800139-01
Demandante	LUIS ANGEL MONTENEGRO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 498

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105017201900086-01
Demandante	LUZ DARY HERNANDEZ AVILA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 499

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201700778-01
Demandante	PILAR ANDREA MURILLO FATIMA
Demandado	COLMENA CTA. SEGUROS DE VIDA S.A.

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 500

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105008201900131-01
Demandante	YANAMILETH MARULANDA PORTILLA Y OTRA
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 501

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201600485-01
Demandante	ROSA ELENA ROJAS ROJAS
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 502

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105009201900393-01
Demandante	AMPARO LOZANO
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 503

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105015201800249-01
Demandante	YOLANDA RESTREPO VARELA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 504

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201900048-01
Demandante	LUZ DARY GARCIA ALVIS
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 505

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105006201500300-01
Demandante	BEATRIZ EUGENIA BLANDON CORDOBA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 506

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105014201800465-01
Demandante	LILIANA CORDOBA ASTAIZA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 507

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105013201700590-01
Demandante	AMANDA RUBIANO SALGAR
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 508

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105013201700115-01
Demandante	GISELA MARIA ALVAREZ OBONAGA
Demandado	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Y OTRO

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 509

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012201800369-01
Demandante	PAULA ANDREA DE LA CRUZ MEJIA
Demandado	COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 510

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105013201800086-01
Demandante	CLAUDIA XIMENA GONZALEZ MERA
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 511

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105002201700500-01
Demandante	GERMAN OVIEDO MENDOZA
Demandado	PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que no fue prorrogado el acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, y que en virtud de ello el presente proceso fue devuelto del Despacho de Descongestión el 01 de julio de 2022, se avoca conocimiento del mismo.

De otra parte y como quiera que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022, dispuso la redistribución de procesos laborales de los Despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, correspondiéndole a este Despacho la remisión de 90 procesos que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales incluida cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez y pensión de sobrevivientes.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el presente expediente para que continúe el trámite en el Despacho de Descongestión, y se ordena a la secretaría publicar la relación de la totalidad de procesos que se remite para tal fin, en un sitio visible en la página web de esa dependencia y de este Despacho Judicial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022.

Lo resuelto se notifica en ESTADOS electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 483

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105006201800453-01
Demandante	EVA MARIA CIFUENTES RIVERA
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 484

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012202000385-01
Demandante	MIGUEL ANGEL CORZO MORENO
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 485

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201900448-01
Demandante	SORAYDA LENIS RENGIFO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 486

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105018201900807-01
Demandante	MARTHA ALEXANDRA FAJARDO ROSAS
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 487

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105013201900222-01
Demandante	MARITZA ZORRILLA ESPINOSA
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR S.A.

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 488

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105012202100143-01
Demandante	OSWALDO SOLIS OSORIO
Demandado	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 489

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105016201900648-01
Demandante	MARTHA LUCIA ESTRADA ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCION S.A.

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 490

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	760013105009201700703-01
Demandante	MARITZA CONSUELO ZUÑIGA DOMINGUEZ
Demandado	COLPENSIONES-PORVENIR SA

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada